

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3386 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la se modifica la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM núm. 140 de 18 de junio de 2016).

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde su publicación, se estima necesaria la actualización de su Anexo IV en el que se establecen los ratios de cálculo por animal según especie para la obtención de la cuantía máxima de la ayuda, con la correspondiente modificación de sus importes, suponiendo un incremento de la cuantía del 20% con respecto a lo recogido en la Orden de 14 de junio de 2016.

A propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, consultado el sector y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 28 de junio de 2024.

**Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la se modifican la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

**Único.** Se da nueva redacción al Anexo IV, que queda redactado en los siguientes términos:

**Anexo IV****Ratios de cálculo por animal según especie para la obtención de la cuantía máxima de la ayuda****ADS Ovino-caprino**Ratio por número de animales reproductores mayores de 4 meses: **0,90 €****ADS Bovino**Ratio por número de animales reproductores mayores de 3 meses: **4,20 €**Ratio por número de animales de cebo (>3 meses): **1,44 €****ADS Porcino**Ratio por reproductor: (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponden con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor): **2,04 €****ADS Equino**Ratio por número de animales: adultos desde 36 meses: **2,86 €****ADS Cunícola**Ratio por cada 100 reproductores: (En caso de cebo, 2 cebones corresponden a 1 animal reproductor): **4,50 €****ADS pollos de engorde (broilers, pollo campero, pollo rojo y pavos)**Ratio por cada 200 pollos: **1,08 €****ADS Gallinas de puesta**Ratio por cada 100 gallinas: **1,36 €****ADS Cinegéticas (perdices)**Ratio por cada reproductor: (21 perdigones corresponden a 1 reproductor): **0,67 €****ADS Acuícolas**Ratio por cada UGM de cualquier especie acuícola: **1,44 €****Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de junio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.